

Número 45, Época II, junio 2021

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid  
Derechos Humanos  
Gregorio Peces-Barba



*Dykinson, S.L.*  
EDITORIAL

 FUNDACION CULTURAL  
ENRIQUE LUNO PEÑA

# DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO y DERECHOS HUMANOS

## #45



# DERECHOS Y LIBERTADES

Número 45, Época II, Junio 2021



uc3m | Universidad Carlos III de Madrid  
Instituto de Derechos Humanos  
Gregorio Peces-Barba

**FC** FUNDACION CULTURAL  
ENRIQUE LUÑO PEÑA

*Dykinson, S.L.*

Derechos y Libertades ha sido incluida Emerging Sources Citacion Index de la Web of Science. La Revista ha renovado el Sello de Calidad de FECYT de reconocimiento de la calidad editorial y científica hasta 2022. Ocupa el cuartil 2 en Ciencias jurídicas del Ranking de FECYT y el cuartil 1 en tres campos temáticos (Derecho, Derecho constitucional, Filosofía del Derecho) en el índice de Dialnet métricas.

Además, la Revista ha sido indexada en ERIH, European Index for the Humanities and Social Sciences y en Philosopher's Index y en las bases de datos International Political Science Abstracts y Worldwide Political Science Abstracts, International Bibliography of Social Science (IBSS). Derechos y Libertades ha obtenido la Categoría A en la edición de 2018 de las bases de datos CARHUS. Está indexada en la categoría B1 de Qualis -Brasil- y en la categoría A en Anvur -Italia-. La Revista figura en las bases de datos Fuente Académica premier y en una versión internacional de Academic search y figura en el catálogo de revistas LATINDEX, MIAR y en la base de datos de Dulcinea.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: [publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

## Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades  
Instituto de derechos humanos Gregorio Peces-Barba  
Universidad Carlos III de Madrid  
c/ Madrid, 126  
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:  
[franciscojavier.ansuategui@uc3m.es](mailto:franciscojavier.ansuategui@uc3m.es)  
[derechosylibertades@uc3m.es](mailto:derechosylibertades@uc3m.es)

## Adquisición y suscripciones



### Suscripción en papel

Ver boletín de suscripción al final de este número  
y remitir en sobre cerrado a:

Dykinson, S.L.  
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

### Suscripción versión electrónica (revista en pdf)

Compra directa a través de nuestra web  
[www.dykinson.com/derechosylibertades](http://www.dykinson.com/derechosylibertades)

Copyright © Instituto de derechos humanos Gregorio Peces-Barba

ISSN: 1133-0937

Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:

Dykinson, S.L.

C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

## **Revista fundada por GREGORIO PECES-BARBA**

### **Director:**

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

### **Subdirector:**

JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)

### **Secretario:**

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)

## **Consejo Científico**

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

RAFAEL DE ASÍS ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

RICARDO CARACCILO (Universidad de Córdoba, Argentina)

PAOLO COMANDUCCI (Università di Genova)

J. C. DAVIS (University of East Anglia)

ELÍAS DÍAZ GARCÍA (Universidad Autónoma de Madrid)

RONALD DWORKIN (†) (New York University)

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA (Universidad Carlos III de Madrid)

CARLOS FERNÁNDEZ LIESA (Universidad Carlos III de Madrid)

VINCENZO FERRARI (Università di Milano)

JUAN ANTONIO GARCÍA AMADO (Universidad de León)

PETER HÄBERLE (Universität Bayreuth)

MASSIMO LA TORRE (Università Magna Graecia, di Catanzaro)

MARIO LOSANO (Università del Piemonte Orientale “Amedeo Avogadro”)

JAVIER DE LUCAS MARTÍN (Universidad de Valencia)

JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA (Universidad de Cantabria)

GREGORIO PECES-BARBA (†) (Universidad Carlos III de Madrid)

ANTONIO E. PÉREZ LUÑO (Universidad de Sevilla)

PABLO PÉREZ TREMPES (Universidad Carlos III de Madrid)

MICHEL ROSENFELD (Yeshiva University)

MICHEL TROPER (Université de Paris X-Nanterre)

AGUSTÍN SQUELLA (Universidad de Valparaíso)

LUIS VILLAR BORDA (†) (Universidad Externado de Colombia)

YVES-CHARLES ZARKA (Université René Descartes Paris 5-Sorbonne)

GUSTAVO ZAGREBELSKY (Università di Torino)

VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ (Universidad de Alcalá)

## Consejo de Redacción

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG (Universitat de València)  
FEDERICO ARCOS RAMÍREZ (Universidad de Almería)  
MARÍA DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS (Universidad Carlos III de Madrid)  
MARÍA DE LOS ÁNGELES BENGOCHEA GIL (Universidad Pontificia de Comillas)  
DIEGO BLÁZQUEZ MARTÍN (Universidad Carlos III de Madrid)  
IGNACIO CAMPOY CERVERA (Universidad Carlos III de Madrid)  
PATRICIA CUENCA GÓMEZ (Universidad Carlos III de Madrid)  
JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)  
MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE (Universidad Carlos III de Madrid)  
JOSÉ GARCÍA AÑÓN (Universitat de València)  
RICARDO GARCÍA MANRIQUE (Universitat de Barcelona)  
CRISTINA GARCÍA PASCUAL (Universitat de València)  
ANA GARRIGA DOMÍNGUEZ (Universidad de Vigo)  
JESÚS GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI (†) (Universidad Complutense)  
RAFAEL GONZÁLEZ-TABLAS (Universidad de Sevilla)  
ROBERTO JIMÉNEZ CANO (Universidad Carlos III de Madrid)  
CARLOS LEMA AÑÓN (Universidad Carlos III de Madrid)  
ÁNGEL LLAMAS CASCÓN (Universidad Carlos III de Madrid)  
FERNANDO LLANO ALONSO (Universidad de Sevilla)  
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA (Universidad de Jaén)  
ÁNGEL PELAYO GONZÁLEZ-TORRE (Universidad de Cantabria)  
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)  
MIGUEL ÁNGEL RAMIRO AVILÉS (Universidad de Alcalá)  
ALBERTO DEL REAL ALCALÁ (Universidad de Jaén)  
JOSÉ LUIS REY PÉREZ (Universidad Pontificia de Comillas)  
SILVINA RIBOTTA (Universidad Carlos III de Madrid)  
JESÚS PRIMITIVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (Universidad Rey Juan Carlos)  
MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PALOP (Universidad Carlos III de Madrid)  
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ URIBES (Universidad Carlos III de Madrid)  
MARIO RUIZ SANZ (†) (Universitat Rovira i Virgili)  
RAMÓN RUIZ RUIZ (Universidad de Jaén)  
OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Universidad de Cantabria)  
JAVIER SANTAMARÍA IBEAS (Universidad de Burgos)  
ÁNGELES SOLANES CORELLA (Universitat de València)  
JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN (Universidad de Cantabria)

## Sentido de la Revista

*Derechos y Libertades* es la revista semestral que publica el Instituto de derechos humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid. Forma parte, junto con las colecciones *Cuadernos Bartolomé de las Casas*, *Traducciones y Debates* de las publicaciones del Instituto.

La finalidad de *Derechos y Libertades* es constituir un foro de discusión y análisis en relación con los problemas teóricos y prácticos de los derechos humanos, desde las diversas perspectivas a través de las cuales éstos pueden ser analizados, entre las cuales sobresale la filosófico-jurídica. En este sentido, la revista también pretende ser un medio a través del cual se refleje la discusión contemporánea en el ámbito de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política.

*Derechos y Libertades* se presenta al mismo tiempo como medio de expresión y publicación de las principales actividades e investigaciones que se desarrollan en el seno del Instituto de derechos humanos Gregorio Peces-Barba.





## ÍNDICE

Nota del Director .....	11
-------------------------	----

## ARTÍCULOS

<b>La quiebra del sujeto constitucional. Democracia paritaria y ciudadanía cuidadosa</b> .....	17
<i>The bankruptcy of the constitutional subject. Parity democracy and “careful” citizenship</i>	
OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ	
<b>Género y tortura. Simone de Beauvoir y Gisèle Halimi ante el caso de Djamila Boupacha</b> .....	57
<i>Gender and torture. Simone de Beauvoir and Gisèle Halimi regarding the case of Djamila Boupacha</i>	
EMILIA BEA PÉREZ	
<b>Informática y democracia directa: ¿dirigida por quién?</b> .....	99
<i>Digitalization and direct democracy: directed by whom?</i>	
MARIO G. LOSANO	
<b>Retos de la deontología de la abogacía en la era de la inteligencia artificial jurídica</b> .....	123
<i>Challenges of lawyer professional ethics in the age of legal artificial intelligence</i>	
JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN	

**La inteligencia inhumana. La evolución de los derechos humanos .....163**  
*Inhuman intelligence. The evolution of human rights*

RAQUEL LUCÍA PÉREZ BRITO

**La libertad de los modernos en la sociedad digital:  
 “el control de los datos os hará libres” .....199**  
*The modern liberty in digital society: data power will set you free*

VANESA MORENTE PARRA

**Reglas de juego y orden constitucional como reglas de la convivencia...233**  
*The rules of the game and constitutional order as rules of coexistence*

JUAN RAMÓN FALLADA GARCÍA-VALLE

**Los Centros de Atención Temporal de extranjeros como  
 nuevo modelo de control migratorio: situación actual,  
 (des)regulación jurídica y mecanismos de control de derechos  
 y garantías.....267**  
*The foreigners' temporary stay centres as the new model of migration control:  
 current situation, legal (de)regulation and mechanisms of control  
 and guarantee of rights*

IKER BARBERO

**Sobre el minimalismo anti-conflictivista y liberal: un análisis  
 desde la perspectiva de la *interest theory* y del enfoque dinámico.....303**  
*Anti-conflictualist and liberal minimalism of rights:  
 an analysis from the perspective of interest theory and the dynamic approach*

MICHELE ZEZZA

**Derecho a la ciencia. Libertad de investigación, acceso,  
 participación y promoción de la ciencia en el ordenamiento español .....327**  
*Right to science. Freedom of research, access, participation and promotion  
 of science in the Spanish legal system*

DAVID VILA-VIÑAS

**Cuestiones ético-jurídicas en torno a la vacunación pública** .....365  
*Ethical-legal issues regarding public vaccination*

POL CUADROS AGUILERA

**Demandas de esclavos ante el Tribunal Supremo español  
y Ultramar, reclamando su libertad** .....399  
*Slave lawsuits in the Spanish Supreme Court and Overseas, demanding their freedom*

RAMSÉS LÓPEZ SANTAMARÍA

## RECENSIONES

Javier de LUCAS, *Nosotros, que quisimos tanto a Atticus Finch.  
De las raíces del supremacismo al Black Lives Matter*, .....425  
JESÚS GARCÍA CÍVICO

José Luis REY PÉREZ, *Los derechos de los animales en serio*.....433  
PABLO SERRA-PALAO

Alexander TESIS, *Free speech in the balance*.....443  
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE

Massimo LA TORRE,  
*Il diritto contro se stesso. Saggio sul positivismo giuridico e la sua crisi*.....451  
FRANCISCO M. MORA-SIFUENTES

Jesús Ignacio DELGADO ROJAS,  
*Víctima y el derecho a la no discriminación por diversidad afectivo-sexual* .....463  
EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA

Ana María MARCOS del CANO (ed.),  
*En tiempos de vulnerabilidad: Reflexión desde los derechos humanos*,.....469  
RODRIGO MERAYO FERNÁNDEZ

Roger CAMPIONE, <i>La plausibilidad del derecho en la era de la inteligencia artificial.</i> <i>Filosofía carbónica y filosofía silícica del derecho</i> .....	475
ANA ALDAVE ORZAIZ	

## NOTICIAS

El Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba aborda en un foro de debate las situaciones de discriminación vividas por las mujeres en y ante la crisis de la pandemia COVID-19 .....	485
LARA CUENCA GÓMEZ	

Coloquios de Dertecnia en tiempos de pandemia: el año académico 2020-2021 .....	487
MIGLE LAUKYTE	

<b>CV de los participantes</b> .....	491
--------------------------------------	-----

**Jesús Ignacio DELGADO ROJAS,**  
*Víctima y el derecho a la no discriminación por diversidad afectivo-sexual,*  
**Tirant lo Blanch, Valencia, 2020, 95 pp.**

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
*Universidad Carlos III de Madrid*

**Palabras clave:** homosexualidad, discriminación, legislación reformista, libertad individual, autonomía, hipocresía.  
**Keywords:** homosexuality, discrimination, reforming law, individual liberty, autonomy, hypocrisy.

El libro *Víctima y el derecho a la no discriminación por diversidad afectivo-sexual* tiene como contenido el análisis teórico de la película *Víctima*, dirigida por Basil Dearden y estrenada en 1961. La película reúne a un buen número de actores y actrices insignes, entre los que sobresale el papel desempeñado por Dirk Bogarde.

Hace el número seis de la importante colección, de la editorial Tirant lo Blanch, “Cine y derecho”, que cuenta como codirectores a Javier de Lucas y Fernando Flores. Ambos son ya muy conocidos por su cultura cinéfila y el primero, además, por corresponderle un papel pionero en el acercamiento del cine a la Universidad y a la reflexión jurídica. Esta colección ha sido distinguida, en diciembre del 2020, con la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes, otorgada por el Consejo de Ministros a propuesta del ministro de Cultura y Deporte, José Manuel Rodríguez Uribes.

El libro que me corresponde comentar es un libro valioso sobre un tema importante y complicado, tratado de manera clara y sincera, valiente pero no militante. La película *Víctima* está muy bien contextualizada (las páginas dedicadas a la sociedad victoriana y al Círculo de Bloomsbury están acertadamente manejadas). Su conexión con el Informe Wolfenden, con la nada fácil reforma de la legislación anti-homosexual, con polémicas teóricas, como la llevada a cabo entre el filósofo del Derecho Hart y el juez Devlin, están muy bien logradas y es un acierto del autor.

Este libro y la película sobre la que versa son una prueba de que el cine, como la literatura, puede ayudar a reflexionar sobre aspectos morales, políticos y jurídicos tan actuales como inexcusables. También son útiles para ayudar a respetar la dignidad humana y sus derechos, a comprender la diversidad humana y sus valores positivos y a comprometernos con una sociedad mejor y más decente.

El libro está compuesto por siete partes. En la primera se explica que la película *Víctima* «nace en el contexto propicio para forjar un cambio en la mentalidad de una sociedad que ya evidenciaba síntomas de transformación» (p. 11). El cambio de mentalidad tiene que ver con un asunto, hasta ese momento tabú en el plano cinematográfico, como es la homosexualidad, sobre la que se mantendrá una rigurosa prohibición y persecución penal en Inglaterra. Para llegar al gran público se utiliza una historia de relación homosexual, acompañada de chantaje, del suicidio de la doble víctima de la ley y de la extorsión, Jack Barrett (P. McEnery), un empleado de la construcción, y de la valiente decisión, tras fuertes dudas, de un conocido abogado, Melville Farr (D. Bogarde). La película nos narra como Farr, la otra parte del idilio, «se adentra en un camino plagado de riesgos, poniendo en juego su imagen y reputación y destapando la espiral de temor y culpa de la hipócrita sociedad inglesa en la que los homosexuales se convierten en víctima y en criminales a la vez, debiendo ocultarse sólo por ser como eran» (p. 13). Enseguida aparecen personajes representativos de distintas profesiones y clases sociales que ayudan a hacerse una idea de cómo acoge el ciudadano medio esa legislación represiva, ya sea por convencimiento ya sea por miedo. El cuadro es realmente esclarecedor y hay detalles realmente brillantes. De esa manera nos enteramos del funcionamiento de la moral social.

Pero antes, en la parte segunda, el autor nos conduce al contexto histórico del momento, un contexto social heredero de la sociedad victoriana en la que se quiere enfatizar el papel del Círculo de Bloomsbury como grupo verdaderamente rupturista de la moral social dominante. Un grupo formado por personalidades tan notables como Virginia Woolf, Lytton Strachey, E.M. Forster, Maynard Keynes, Duncant Grant, Roger Fry, Vanessa Bell o Leonard Woolf; algunos de los cuales se sintieron influidos por las ideas filosóficas de G.E. Moore expresadas al final de sus *Principia Ethica*. Por otro lado, en el contexto jurídico-político destaca la creación, en 1954, del Comité sobre Delitos de Homosexualidad y Prostitución, que en 1957 hace público un Informe que resucita el enfrentamiento (casi cien años antes) entre el juez

F. Stephen y J.S. Mill, y dará lugar a la famosa polémica acerca de la despenalización de la homosexualidad entre el filósofo del Derecho oxoniense H.L.A. Hart y el juez P. Devlin (1959).

La tercera parte está dedicada a los aspectos de mayor relieve de la película *Víctima*, enfatizando cómo sus creadores eligieron la manera más adecuada de expresar la necesidad de una reforma legal en materia de homosexualidad. También se destinan unas páginas al papel del abogado homosexual, encarnado magistralmente por D. Bogarde, y a las pretensiones de su director Basil Dearden. La respuesta a la pregunta de lo que supuso la película *Víctima* para la sociedad inglesa del momento es el principal asunto de la cuarta parte, mientras que en la siguiente se describen los vericuetos de los diez años que tardaron las recomendaciones del Informe Wolfenden en aplicarse, con la aprobación parlamentaria y conversión en ley, conocida como la *Sexual Offences Act* (1967). Me disculpo por la imposibilidad para mí de hacer una apropiada síntesis del numeroso e importante cúmulo de ideas y reflexiones que aquí aparecen y que, en ningún caso, pueden sustituir a la lectura del libro. Finalmente, la parte sexta se ocupa de unas breves conclusiones y la séptima incluye una útil bibliografía.

Creo que queda suficientemente demostrado con la lectura del libro del Dr. Jesús Ignacio Delgado, que él se sitúa en la línea iniciada por el Informe Wolfenden en 1957, seguida por la *Sexual Offences Act* de 1967 en Inglaterra y proseguida por varios países que hasta hoy han llevado a cabo reformas legislativas de gran calado a favor de la despenalización de la homosexualidad y la consideración de la naturalidad, la normalidad y la protección jurídica de esta orientación sexual. Los sentimientos y las conductas homosexuales estarían amparadas por un valor superior del ordenamiento jurídico, como es la libertad (art. 1 de la Constitución Española), por los fundamentos del orden político y de la paz social, tal como la dignidad de la persona y sus derechos inherentes y el libre desarrollo de la personalidad (según el art. 10 de la Constitución Española) y por la igualdad ante la ley y la no discriminación (incluida la sexual) contemplada en el art. 14 de la misma Constitución.

Todo ello recibe una de sus fuentes teóricas más claras, y también aparece en el libro y en su importante monografía *Ciudadanía liberal y moralismo legal* que se publicará próximamente en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y que fue su trabajo de tesis doctoral defendido en octubre de 2019, de un libro de John Stuart Mill, publicado en 1859, bajo el título *Sobre la libertad*. En la introducción a dicho libro, una obra imprescindible

para el interesado en estos asuntos, podemos leer: «La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, por nuestro camino propio, en tanto no privemos a los demás del suyo o les impidamos esforzarse por conseguirlo. Cada uno es el guardián natural de su propia salud, sea física, mental o espiritual. La humanidad sale más gananciosa consintiendo a cada cual vivir a su manera que obligándole a vivir a la manera de los demás». Conviene añadir que J.S. Mill, prudentemente, ha señalado unos párrafos antes: «Casi es innecesario decir que esta doctrina es sólo aplicable a seres humanos en la madurez de sus facultades». Y tampoco olvidar que para él el ejercicio de la libertad no es absoluto, pues encuentra su límite en el daño que pueda producir a los demás.

Convertir en delincuentes a un sector de la población por su orientación sexual aparece hoy como una práctica injustificada e injustificable, aunque la historia de nuestras sociedades está repleta de víctimas similares a las de la película que se analiza y comenta en el libro. En poco tiempo se han dado pasos importantes en el sentido de la normalización de la homosexualidad. Pasos justos pues tienen el objetivo de proteger la dignidad humana y ciertos derechos fundamentales. Pero no nos hagamos excesivas ilusiones al respecto. Son muchos los países que siguen persiguiendo, hasta con la pena de muerte, las prácticas homosexuales. Y muchas personas que siguen manteniendo y alentando posturas represivas fundamentadas en prejuicios, en interpretaciones cerradas de textos religiosos o en convicciones fanáticas. Por ello, el objetivo de la normalización, frente al rechazo y la persecución, no se logra únicamente con reformas jurídicas. Precisa también de cambios de mentalidad y de planteamientos éticos y educativos. Y de diálogos efectuados sin miedo.

La represión física y el acoso mental a la orientación sexual de signo homosexual no han traído nunca, ni en la historia ni en la actualidad, ningún resultado beneficioso para las personas y las sociedades. Ningún progreso moral, cultural, ni material. Sí una buena cantidad de injusticias, crueldades, vidas sacrificadas, oscurantismo, hipocresía, chantajes, dobles vidas y falta de autenticidad. Y como nos recuerda Jesús Ignacio Delgado en su libro, en el caso concreto de la película, las leyes contra la homosexualidad en Inglaterra tuvieron un efecto contrario al que pretendían, puesto que se convirtieron en el «privilegio de los extorsionadores», ya que el noventa por ciento de los chantajes cometidos en territorio británico tenía como víctimas a homosexuales (p. 12). Cifra asombrosa que demuestra claramente que las



leyes represivas anti-homosexualidad no solamente fueron injustas sino también ineficaces (por no cumplir el objetivo que las inspiró). Y creo que esa legislación injusta e ineficaz ha sido la práctica corriente de otros muchos países hasta hace pocas décadas.

Quisiera enfatizar ahora la importancia de un resultado que creo que aporta la normalización de la homosexualidad. Se trata de la realización de la autenticidad humana y la eliminación de la hipocresía. Es una de las enseñanzas morales que podemos obtener de la película y concretamente del papel desempeñado por su protagonista principal.

Jesús Ignacio Delgado lo indica de manera viva y acertada al escribir: «Farr es un hombre tranquilo aunque atormentado. Sólo levanta la voz una o dos veces en la película, y es ahí cuando podemos ver qué es lo que verdaderamente arranca la furia del abogado: le parece errado que la homosexualidad sea castigada, que los gais no puedan acudir a la policía para denunciar un chantaje, que predomine la hipocresía» (p. 52).

Aunque el origen etimológico griego de la palabra hipocresía hace referencia al papel que un actor juega en el teatro, con el tiempo ha adquirido un sentido claramente despectivo. El hipócrita y sus actos de hipocresía no son moralmente aceptados pues no solamente son la prueba de una agresión a la autenticidad y a la verdad de nuestros comportamientos personales, sino que crean desconfianza social. En el caso concreto de la película, su protagonista se ve obligado a llevar una doble vida, a vivir con el miedo a ser descubierto y a las consecuencias familiares y profesionales de ello, y a una tensión moral y psicológica que poco tiene que ver con la falsa apariencia de serenidad que despliega. Su tormento personal, y no únicamente el probable rechazo social y la posible sanción penal, son el pago que debe efectuar por jugar ese doble papel al que está condenado. Y la única salida, si quiere vivir de manera auténtica y sin remordimientos de conciencia, es tomar la decisión valiente que asume en la película. Y es también una respuesta éticamente justificada.

Y un último punto en el que deseo insistir, que se podría haber desarrollado por el autor pero que infiero de la película y de la lectura del libro, es que las garantías al derecho a la privacidad se manifiestan como la solución adecuada al chantaje y la hipocresía.

Alguien podría pensar que el mantenimiento de una zona íntima, privada, cerrada a las intromisiones y, al fin y al cabo, secreta, es un acicate, un estímulo para el chantaje y la extorsión. Es decir, como la mayoría de esas acciones se producen porque el chantajeado o extorsionado desea evitar que

salgan a la luz aspectos íntimos o privados de su vida, porque, en caso contrario, afectarían muy dañosamente a su vida familiar, a su reputación y a su, por ejemplo, promoción profesional, entonces una manera de evitar ese efecto es renunciar a lo privado convirtiendo nuestra vida cotidiana en algo totalmente público, abierto a la curiosidad ajena. Creo que esta solución es errónea y no apropiada, pues es precisamente el reconocimiento de la existencia de ese marco privado de nuestra intimidad y su protección jurídica lo que evita el chantaje y la extorsión, ya que ambas conductas, al transgredir derechos tan conectados con el respeto a la dignidad humana y la integridad moral, serían ilegales y sancionables.

Además, la posibilidad de la exposición total y pública de nuestra vida cotidiana podría ser la base de una forma de totalitarismo al facilitar la intromisión continua en la existencia de cada ser humano. Sin caer en la hipocresía, quizá sea necesario aceptar, y que los demás acepten, que debemos y podemos vivir con ciertos secretos y con un ámbito de privacidad e intimidad intocable y a salvo de injerencias de la sociedad y sus distintos tipos de poderes. La confesión pública, a la que nos someten algunos medios de comunicación, y un mal entendido culto exagerado a la sinceridad, en algunas ocasiones puede que tengan poco que ver con la libertad de expresión y con el derecho a la información. Al contrario, puede que sirvan para desarrollar un extraño exhibicionismo y para fomentar la hipocresía, una vez que seamos conscientes del riesgo social que corremos al pretender una transparencia total que nos deja poco espacio para la individualidad.

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
*Universidad Carlos III de Madrid*  
*e-mail: efgarcia@der-pu.uc3m.es*